



Radicado: D 2025070002622

Fecha: 12/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, una vez revisada la matrícula en SIMAT, y en conformidad con el acta del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula de Salgar, conceptúa de manera positiva el traslado de la docente **LUZ DARY RAMIREZ ELORZA** identificada con cedula de ciudadanía **No 43685997, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENF EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, docente nombrada en propiedad, con grado de escalafón 2A regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el nivel de SECUNDARIA en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en el **C. E. R. PEÑALISA**, sede **C. E. R. ANA RESTREPO ARIAS**, plaza No **14542**, en el municipio de **SALGAR**, para la **C. E. R. PEÑALISA** sede **C. E. R. EL RETIRO** del municipio de **SALGAR**, al igual que la plaza docente.

Con lo anteriormente expuesto la plaza **No 14542** quedará ubicada en el siguiente establecimiento educativo, garantizando la adecuada prestación del servicio:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | DOCENTE |
|-----------|---------------------------|--------------------|--|-----------|--|
| SALGAR | C. E. R. PEÑALISA | C. E. R. EL RETIRO | SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 14542 | LUZ DARY RAMIREZ ELORZA CC 43685997 |

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|-----------------------------|--|-----------|--|
| URRAO | C. E. R. PEÑALISA | C. E. R. ANA RESTREPO ARIAS | SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 14542 | LUZ DARY RAMIREZ ELORZA CC 43685997 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente número **14542** mencionado en el artículo primero quedará asignado de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA Nc. | Docente |
|-----------|---------------------------|--------------------|--|-----------|--|
| URRAO | C. E. R. PEÑALISA | C. E. R. EL RETIRO | SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 14542 | LUZ DARY RAMIREZ ELORZA CC 43685997 |

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DARY RAMIREZ ELORZA** identificada con cedula de ciudadanía No **43685997**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENF EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, docente nombrada en propiedad, con grado de escalafón 2A regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el nivel de SECUNDARIA en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la **C. E. R. PEÑALISA** sede **C. E. R. EL RETIRO** del municipio de **SALGAR**, en la plaza **N 14542**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

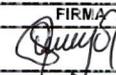
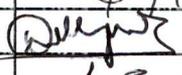
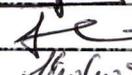
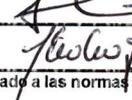
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|---------------|
| Proyectó: | César M Mayor Martínez Auxiliar Administrativo |  | 10-06-2025. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales. |  | 10 junio 2025 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo |  | 10-6-25 |
| Aprobó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano. |  | 10-06-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.